

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

237**MADRID NÚMERO 34****EDICTO**

Don Fernando Benítez Benítez, secretario judicial del Juzgado de lo social número 34 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 188 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Aránzazu Villegas Cabrera, contra la empresa “Distanmark Group, Sociedad Limitada”, y “Recycled Papermark, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado resolución de esta misma fecha, cuyo dispongo es del tenor literal siguiente:

Dispongo: Estimar la demanda incidental formulada por doña Aránzazu Villegas Cabrera, contra “Distanmark Group, Sociedad Limitada”, “Recycled Papermark, Sociedad Limitada”, y su administración concursal, y en consecuencia:

1. Declarar que las empresas ejecutadas no han procedido a readmitir a la trabajadora despedida.
2. Resolver la relación contractual, condenando a las empresas empleadoras a que satisfagan a la ejecutante la indemnización rescisoria total de 16.000,65 euros.
3. Condenar a las empresas a que satisfagan por el concepto de salarios de tramitación el importe total de 22.251,80 euros, correspondientes al período comprendido entre el día siguiente al despido y el día de hoy (cuatrocientos ochenta y cinco días).
4. Condenar a las empresas a que satisfagan a la ejecutante por el concepto de indemnización por no haber preavisado la extinción contractual con el importe de una mensualidad, esto es, 1.376,35 euros.
5. Condenar a las mismas que mantengan a la trabajadora ejecutante en situación de alta durante el expresado período de tramitación que se extiende desde el día siguiente del despido hasta el día de hoy.
6. Condenar a las empresas a que satisfagan las costas del trámite (honorarios de letrado).

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma cabe interponer recurso de reposición en el plazo de cinco días, que no paralizará ni suspenderá la ejecución.

Se advierte a las destinatarias que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que les sirva de notificación en legal forma a “Distanmark Group, Sociedad Limitada”, y “Recycled Papermark, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 5 de mayo de 2010.—El secretario judicial (firmado).

(03/21.146/10)